

110013103004202200430

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El artículo 64 del Código General del Proceso
"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, **podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.**(negrilla fuera de texto del despacho).

Como quiera que el llamamiento en garantía se presentó en forma extemporánea de acuerdo con la disposición traída a colación, el mismo se RECHAZA.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(3)

lgm

